

**Informe de Comisario a la Junta General de Accionistas de la Compañía
"Servicios Jurídicos Jurisa S.A."**

Guayaquil, Abril 28 de 2010

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, a continuación presento mi opinión sobre los estados financieros y económicos así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A." cortados al 31 de diciembre de 2009.

1.- Los Administradores de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A." han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la compañía.

2.- Los controles internos administrativos y financieros fueron satisfactorios, y los Administradores de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A." me han prestado toda la colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

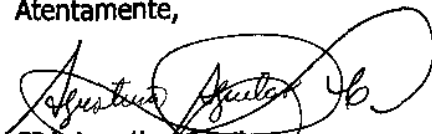
3.- En mi opinión, la custodia y conservación de bienes de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A." y los bienes de terceros bajo su responsabilidad son adecuadas.

4.- La documentación contable, sus comprobantes y los libros, la correspondencia, las actas de la Junta General de Accionistas, se llevan y se conservan de acuerdo a las disposiciones legales.

5.- En cuanto a los Estados Financieros de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A.", éstos han sido elaborados de acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente aceptados y son consecuentes con las cifras registradas en los libros de Contabilidad.

6.- Finalmente, mi revisión se efectuó mediante pruebas de la evidencia que respalda los conceptos y las cifras que presentan los Estados Financieros y en mi opinión, los resultados financieros de la Compañía "Servicios Jurídicos Jurisa S.A." reflejan fielmente la situación económica y financiera de la empresa.

Atentamente,


CPA Agustina Aguilar
Comisario

